Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM

www.juridicas.unam.mx www.derecho.unam.mx

EDITORIAL

Un año más de la publicación de la Revista de la Facultad de Derecho de México concluye con el presente número, una jornada más en el esfuerzo por dar a conocer a los lectores, nacionales y extranjeros, la obra y la opinión de juristas de México.

En este número la sección de *Doctrina* se compone de seis artículos, el primero "La prueba del derecho extranjero" fue escrito por el doctor Carlos Arellano García. El autor clasifica a las normas jurídicas, desde el punto de vista del sistema jurídico que pertenece: nacionales, extranjeros y uniformes. Asimismo, analiza los sistemas acerca de la prueba de Derecho extranjero y expresa las razones que justifican la necesidad de probarlo. Además cita e interpreta normas de la Convención Interamericana sobre Prueba e Información acerca del Derecho Extranjero y la Convención Interamericana sobre Normas Generales de Derecho Internacional Privado, actos jurídicos en los cuales nuestros país es alta parte contratante. Finalmente el autor comenta las recientes reformas al Código Civil para el Distrito Federal y el Código de Procedimientos Civiles y Código Federal de Procedimientos Civiles, en materia de prueba del Derecho extranjero.

El segundo artículo es del licenciado Ignacio Carrillo Prieto: "El control social formal". En él se critica la definición más común de control social: "conjunto de instrumentos de que se vale el poder político para dirigir a la sociedad", por ser muy genérica. Analiza las concepciones del control social en la criminología positivista y en la teoría del etiquetamiento, y las compara con la tesis kelseniana del derecho como "técnica social específica de motivación indirecta de la conducta", basada en el principio de recompensa y castigo. Finalmente estudia a la instancia policial, que debe considerarse, según el autor, en su rol concreto y en la distancia que guarda respecto de la sociedad civil.

"La evolución doctrinal del finalismo" del doctor Carlos Daza Gómez, es un análisis del delito y la forma en que se ha entendido según el causalismo psicologista, el causalismo valorativo y el finalismo. Se apoya su artículo en las contribuciones de autores como Hegler, quien

sostiene que junto con el dolo hay otros elementos que se representan por el ánimo, fin o propósito; Reinhard Frank, que propone la teoría normativa de la culpabilidad; Weber, que parte del análisis del desvalor del resultado y Graf Zu Dhona, que coloca al dolo en el injusto.

El maestro Imer B. Flores escribe: "La definición del Derecho". En este estudio se analiza el carácter multívoco de la palabra Derecho, que lo mismo se identifica con la disciplina, que con la facultad, potestativa o prerrogativa del individuo, que con el producto de las fuentes formales, con el valor o fin y hasta con productos sociales. En los diversos apartados separa al derecho como objeto de estudio de la disciplina que lo aborda, trata de precisar algunas de sus características para distinguirlo de las facultades, potestades o prerrogativas, así como de las fuentes que derivan de él. Finalmente analiza las concepcepciones del Derecho derivadas de las diversas corrientes de filosofía jurídica para sugerir una concepción comprensiva del problema.

El doctor Fernando Flores García escribe sobre "La importancia del litigio", partiendo de la noción de Francesco Carnelutti acerca del litigio como pugna de intereses. Entre las múltiples aportaciones del autor, señala que la pugna de intereses llega a constituirse en un fenómeno pernicioso: antijurídico, antisocial y antihumano, de disolución social que se manifiesta cuando desaparecen las finalidades del Derecho como paz, libertad, igualdad, equidad, la protección de la dignidad y malogra el fin supremo del derecho: la justicia.

La sección se cierra con "El contrato de edición. Pasado, presente y futuro", del doctor David Rangel Medina. El autor define al contrato de edición como el conjunto de prerrogativas que la ley reconoce a los creadores de obras intelectuales. Proporciona también los conceptos básicos del editor, edición, ejemplar, piratería y edición pirata, y ofrece una visión panorámica de ordenamientos nacionales que se refieren a la relación editor-autor, desde el Código Civil de 1870 hasta las propuestas originadas con motivo de la convocatoria de la Secretaría de Educación Pública para opinar sobre la reforma a la Ley Federal de Derechos de Autor. Concluye con una reflexión sobre la naturaleza de las reformas que deben conformar un espíritu de armonía y colaboración entre editor y creador, y no de enfrentamiento entre capital y trabajo.

La sección de *Temas y Opiniones,* se compone de cuatro artículos en torno de los derechos de los pueblos indígenas. El primero: "Hacia una adecuación epistemológica del Derecho indio" del doctor Carlos

Humberto Durand Alcántara, es una reflexión sobre el peculiar significado de las relaciones indígenas, punto de partida para reconocer en el "derecho consuetudinario indígena" un sistema legal. El autor analiza las relaciones de propiedad, el parentesco, el poder y la autoridad en los pueblos indios, a través de la antropología jurídica y considerando siempre el medio socio-cultural en el que surgen y se aplican. Concluye que las nuevas definiciones democráticas en que se finque el Estado mexicano, deberán advertir la necesidad de reconocer el derecho consuetudinario indio.

"La Cosmovisión jusfilosófica de los pueblos indígenas" de la maestra Ana Luisa Izquierdo es el segundo artículo, en él se estudia el papel del Derecho en el pensamiento religioso mesoamericano y la dimensión sagrada del Derecho. La maestra Izquierdo describe, con precisión, las diversas concepciones políticas, jurídicas y morales de los pueblos indígenas, que tenían como constante la actitud de conservar lo que consideraban un orden sagrado.

El doctor José Emilio Rolando Ordóñez Cifuentes, en "Justicia penal y democracia para los pueblos indígenas" plantea que las investigaciones sobre los procedimientos penales en el sector indígena han descubierto diversos problemas de especial importancia, tales como el preso sin condena, la lentitud judicial, el castigo a la desigualdad socio-económica, el terrorismo judicial y la discriminación por motivos de raza. El doctor recomienda que en las normas de procesos penales se cumplan con las disposiciones nacionales e internaciones establecidas para la protección de los derechos humanos, y que consideran principios como la adecuada aplicación e interpretación de la ley, la garantía de competencia, incorruptibilidad e imparcialidad de los jueces, así como el acceso rápido y adecuado de asistencia letrada, etcétera.

"Los Derechos Humanos de los pueblos indios", del licenciado Carlos Salvador Ordóñez Mazariegos, es el cuarto artículo de la sección. El autor hace un análisis sobre lo que en términos generales, se entiende por derechos humanos, para reflexionar después, sobre los derechos humanos de los pueblos indios, entre los que considera: el derecho a la existencia, el derecho a ser diferentes al resto de la población, el de la no discriminación, el de la preservación de su identidad, y el derecho al territorio, entre otros. Habla también del derecho a la cultura y a la autodeterminación, referida ésta a un régimen especial que configura un gobierno propio para ciertas comunidades, las cuales elegirían autoridades que son parte de su colectividad. La

autodeterminación podría ser, según el autor, la solución, para resolver el conflicto étnico-nacional.

En la sección de *Legislación* en la parte correspondiente a "Nueva normatividad", a cargo de la licenciada Norma Olivia González Guerrero, incorpora la normatividad publicada en el *Diario Oficial de la Federación* durante los meses de mayo a agosto de 1996. En su segunda parte, correspondiente a "Reseñas Legislativas", el doctor José Manuel Lastra Lastra comenta la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 20 de diciembre de 1996, y la Ley de Protección al Comercio y la Inversión de Normas Extranjeras que Contravengan el Derecho Internacional, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 23 de octubre de 1996, comentadas por el doctor José Manuel Lastra Lastra.

En la sección *Nuestra tradición jurídica* el licenciado Alejandro Morales Becerra presenta el artículo "Los seudoliberales o la muerte", escrito en el siglo XIX y que es fiel reflejo de los debates entre liberales y conservadores acerca de la libertad de expresión y de imprenta.

En *Jurisprudencia* se reproducen las jurisprudencias que podrían resultar más interesantes y que fueron emitidas por el Pleno y Salas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y por los Tribunales Colegiados de Circuito, publicados en la Gaceta del Seminario Judicial de la Federación de mayo a agosto de 1996, cuya preparación está a cargo de Leticia Vargas.

Cuatro reseñas contiene la sección *Reseñas bibliográficas*: "Una Constitución para la democracia. Propuesta para un nuevo orden constitucional", de Jaime F. Cárdenas Gracia; "Formas de gobierno y sistemas electorales en México", de Eduardo Castellanos Hernández; "El sistema mexicano contra prácticas desleales de comercio internacional y el Tratado de Libre Comercio de América del Norte", de Luis Malpica de Lamadrid y "La nueva jurisprudencia agraria sistematizada", de Luis Ponce de León Armenta. Obras reseñadas por el licenciado Miguel Carbonell Sánchez y los doctores Francisco Venegas Trejo, Juan Manuel Saldaña Pérez y Sergio García Ramírez, respectivamente.

En la sección de *Varia* se incluye la síntesis del informe de actividades 1995-1996 del doctor Máximo Carvajal Contreras, Director de la Facultad de Derecho.